



**IDEPA**  
Instituto de Desarrollo Económico  
del Principado de Asturias

Ficha 16  
**Los fondos estructurales 2000-2006**  
Abril 2005

## **1. Conceptos.**

### **1.1 Qué son los Fondos estructurales.**

Los Fondos estructurales son los instrumentos financieros al servicio de la *cohesión económica y social*. Su finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones de la Unión Europea, combatir el paro y reforzar la formación profesional.

En un principio los instrumentos estructurales estaban destinados a encauzar la aplicación de las políticas comunitarias. Tras la primera ampliación de la Comunidad (1975 con la adhesión del Reino Unido, Dinamarca e Irlanda), la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) introdujo el concepto de redistribución entre regiones ricas y pobres de la Comunidad. El Acta Única Europea (1987) hacía mención por primera vez a la cohesión económica y social como prioridad comunitaria.

Los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 se encuentran regulados en una serie de Reglamentos de 21 de junio de 1999. El origen de la actual regulación hay que buscarlo en las propuestas para la cohesión económica y social que la Comisión Europea presentó en la Agenda 2000. Sobre la base de esta propuesta los Jefes de Estado y de Gobierno de los quince reunidos en la cumbre de Berlín, los días 24 y 25 de marzo de 1999, llegaron a un acuerdo global a nivel político sobre la futura financiación de la Unión Europea, incluidos los Fondos estructurales, partida que en 1996 representaba un 31% del total de los gastos comunitarios. Entre el año 2000 y 2006 los fondos continúan financiando programas en los Estados miembros, pero su actuación se concentra en las regiones con mayores necesidades.

El Reglamento 1260/99 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales fija los 3 *objetivos* siguientes:

- 1) Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, se trata de las regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media comunitaria, las regiones ultraperiféricas (entre ellas figuran las Islas Canarias) y las zonas del objetivo 6 durante el periodo anterior (1995-1999) que trataba de dar

respuesta al problema que planteaban las regiones muy poco pobladas, (menos de 8 habitantes por Km<sup>2</sup>).

- 2) Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales. Se incluyen especialmente las zonas que están experimentando transformaciones socioeconómicas en los sectores de la industria y los servicios, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas en situación difícil y las zonas dependientes de la pesca que se encuentren en crisis.
- 3) Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.

Ver mapa de las áreas de la Unión Europea por objetivos en el periodo 2000-2006:  
[http://europa.eu.int/comm/regional\\_policy/atlas/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/regional_policy/atlas/index_es.htm)

## 1.2 Cuales son.

Los Fondos estructurales son:

- FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola), sección Orientación,
- FSE (Fondo Social Europeo)
- FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- IFOP (instrumento financiero de orientación de la pesca)

Atendiéndose cada uno de ellos a las disposiciones específicas que los rigen, contribuirán al logro de los objetivos anteriores según la *distribución* siguiente:

objetivo nº1	FEDER	FSE	FEOGA - O	IFOP
objetivo nº2	FEDER	FSE		
objetivo nº3		FSE		

Además del Reglamento general existe un Reglamento específico para cada Fondo que precisa su campo de aplicación.

## 1.3 Principios inspiradores.

*Programación* Sitúa la intervención de los fondos en el tiempo. El primer periodo de programación comprendía de 1989 a 1993. La normativa anterior establecía una nueva

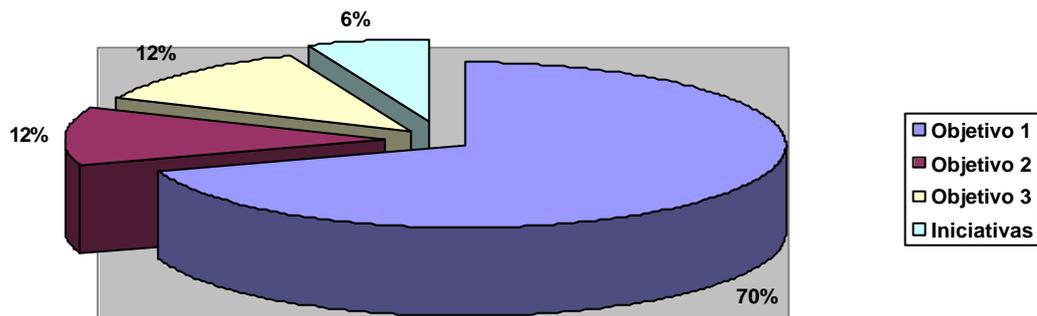
programación para seis años de 1994-1999. La normativa actual comprende el periodo de 2000- 2006. En la actualidad se está revisando la intervención estructural en aras de determinarla para el periodo 2007- 2013.

*Concentración* Para favorecer su eficacia, la intervención de los fondos estructurales se centra en un número limitado de objetivos prioritarios. Para el periodo actual 2000-2006 se trata de los tres objetivos ya señalados.

*Cooperación* Las acciones comunitarias se aprueban en estrecha cooperación entre la Comisión Europea y el Estados miembros de acuerdo con su normativa nacional, en particular; las autoridades regionales, locales y los interlocutores económicos y sociales.

*Complementariedad* Las acciones comunitarias se conciben como complemento de las acciones nacionales. En este sentido los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro.

#### 1.4 Cómo se reparten.



Los recursos disponibles para ser comprometidos con cargo a los Fondos, ascienden a 195.000 millones de euros. El reparto se hace de forma que se produce una concentración significativa a favor de las regiones objetivo 1, a las que se les asigna el 69,7 % de los Fondos (135.900 millones de euros). El 11,5% se asigna al objetivo 2 y el 12,3 % al objetivo 3.

En virtud de la Decisión de la Comisión de 1 de julio de 1999, Asturias queda incluida en la lista de las regiones objetivo 1 para el periodo 2000-2006.

## 1.5 Modalidades de intervención.

Las intervenciones financiadas por los fondos estructurales pueden agruparse en tres categorías:

- *Las intervenciones de iniciativa nacional* representan para el periodo 2000-2006 el 94% del total de las financiaciones de los Fondos Estructurales. Se elaboran sobre la base de planes de desarrollo presentados por los Estados miembros. El proceso de decisión de las intervenciones de iniciativa nacional se desarrolla en dos fases:

- *El plan de desarrollo*, presentado por el Estado miembro a la Comisión. Proporciona un diagnóstico de la situación así como los principales ejes de intervención del Estado.

- *El Marco Comunitario de Apoyo (MCA)* establecido por la Comisión en concertación con el Estado miembro sobre la base de los planes de desarrollo. Contiene los ejes prioritarios de acción, los medios financieros y las formas de intervención.

La intervención operativa adopta la forma de un *programa operativo (PO)*, aunque puede adoptar otras formas (subvenciones globales, grandes proyectos, regímenes de ayuda). El Estado miembro presenta las intervenciones operativas en forma de una solicitud de ayuda, que luego ha de ser adoptada por la Comisión.

Para simplificar el proceso los Estados tienen la posibilidad de presentar un *documento único de programación (DOCUP)* que comprenda el plan de desarrollo así como la solicitud de ayuda. En este caso la decisión única tomada por la Comisión incluye a la vez los elementos normalmente recogidos en el MCA y en el PO u otras formas de intervención.

- *Las intervenciones de iniciativa comunitaria* para las que la actual regulación reserva el 5, 35% de los Fondos. Brindan a la Comisión Europea la posibilidad de movilizar medios específicos para llevar a cabo acciones que revistan interés comunitario. En el periodo actual se están desarrollando cuatro iniciativas:
  - El desarrollo rural (Leader);
  - La cooperación transfronteriza, transnacional e interregional destinada a fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del conjunto del espacio comunitario (Interreg);
  - La revitalización económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis con vistas a promover un desarrollo urbano sostenible (URBAN);

- La cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (EQUAL).

La Comisión ha publicado las orientaciones en las que se describen los objetivos, el ámbito de aplicación y las modalidades adecuadas de aplicación de cada iniciativa. Más tarde, y basándose en las propuestas presentadas por el Estado miembro de acuerdo con las orientaciones, la Comisión ha aprobado los programas de iniciativa comunitaria.

- *Las acciones innovadoras* para las que la actual regulación reserva el 0'65% de los Fondos. Se ponen en práctica por iniciativa de la Comisión. Tienen por objeto explorar nuevas vías de actuación destinadas a mejorar la calidad de las intervenciones de conformidad con los tres objetivos apuntados.

## **2. Otras cuestiones a tener en cuenta.**

Tras el amplio debate surgido sobre la cohesión entre los Estados miembros, autoridades regionales, agentes económicos y sociales y ciudadanos europeos la Comisión adoptó su Tercer Informe sobre la Cohesión en febrero de 2004 y en julio adoptó unas propuestas legislativas destinadas a la reforma de la política de cohesión para el periodo 2007-2013.

En el curso de 2005, el Consejo ha de tomar una decisión sobre las perspectivas financieras para el periodo 2007-2013 y deberá haber un acuerdo sobre la nueva reglamentación. Durante el año 2006 está previsto que se preparen los nuevos programas que, se pondrán en marcha desde principios de 2007.

La reforma es amplia y está destinada a dar una nueva configuración a la solidaridad en la Unión ampliada. La estrategia y los recursos de la política de cohesión, según la propuesta de la Comisión, se reorganizarían alrededor de tres nuevos objetivos:

- Convergencia. Destinado a acelerar la convergencia económica de las regiones menos desarrolladas. Será especialmente relevante en los nuevos Estados miembros que se enfrentan a unas diferencias de desarrollo sin precedentes en el seno de la Unión. Se centrará en las regiones cuyo P.I.B. no alcance el 75% de la media de la Unión ampliada, regiones ultraperiféricas, Estados cuya renta nacional bruta no alcance el 90% de la media de la Unión. Para las regiones que debido al efecto de la ampliación superen la tasa del 75% se prevé una ayuda transitoria hasta el 2013.



**IDEPA**

Instituto de Desarrollo Económico  
del Principado de Asturias

- Competitividad y empleo. Este objetivo abarcará todas las zonas que no alcance el anterior y su fin será fortalecer la competitividad y el atractivo de las regiones y favorecer la adaptabilidad de trabajadores y empresas al desarrollo de los mercados de trabajo.

- Cooperación. Su objetivo es intensificar la cooperación a tres niveles: la cooperación transfronteriza a través de programas conjuntos, la cooperación a escala de zonas transnacionales y redes de cooperación y de intercambio de experiencias en el conjunto de la Unión.

Este objetivo abarcará las regiones situadas al lado de las fronteras terrestres exteriores y algunas de las situadas a lo largo de las fronteras marítimas.

La propuesta inicial de la Comisión estima una cuantía de 336 100 millones de euros de recursos totales para el periodo 2007-2013 y que representa aproximadamente una tercera parte del presupuesto comunitario. Deberá ser objeto de debate y acuerdo en los próximos meses, al igual que las regiones que quedarán incluidas en cada objetivo.

### **3. Más información.**

Política regional- Info regio:

[http://europa.eu.int/comm/regional\\_policy/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/regional_policy/index_es.htm)

El impacto de los fondos estructurales en España:

[http://europa.eu.int/comm/regional\\_policy/country/overmap/e/ifs1\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/regional_policy/country/overmap/e/ifs1_es.htm)

Programa operativo integrado de Asturias 2000-2006.

<http://tematico.princast.es/hacienda/poi/index.htm>

Propuesta de nuevos instrumentos legales para el periodo 2007-2013.

[http://europa.eu.int/comm/regional\\_policy/sources/docoffic/official/reports/cohesion3/cohesion3\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/regional_policy/sources/docoffic/official/reports/cohesion3/cohesion3_es.htm)

Más información sobre fondos.

<http://www.idepa.es/index.html>

#### 4. Textos legales.

TEXTO LEGAL	CONTENIDO
Reglamento (CE) nº1260/99 Reglamento (CE) nº 1447/2001 Reglamento (CE) nº 1105/2003	Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales
Reglamento (CE) nº1263/99	Instrumento Financiero Orientación Pesca
Reglamento (CE) nº1783/99	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Reglamento (CE) nº1784/99	Fondo Social Europeo
Reglamento (CE) nº1257/99 Reglamento 8CE) nº445/2002 Reglamento (CE) nº 1783/2003 Reglamento (CE) nº 567/2004 Reglamento (CE) nº 583/ 2004	Ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA
Decisión de la Comisión 1999/501/CE	Reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo 1 de los Fondos Estructurales para el periodo 2000 a 2006
Decisión de la Comisión 1999/502/CE	Lista de regiones incluidas en el objetivo 1 de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006
Decisión de la Comisión 1999/503/CE	Límite de población por Estado miembro en lo que respecta al objetivo 2 de los Fondos Estructurales para el periodo 2000 a 2006
Decisión de la Comisión 1999/504/CE	Reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo 2 de los Fondos Estructurales para el periodo 2000 a 2006
Decisión de la Comisión 1999/505/CE	Reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo 3 de los Fondos Estructurales para el periodo 2000 a 2006

**Cómo acceder a los Reglamentos y Decisiones y sus modificaciones:** Se acude a la página <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm> . A través de búsqueda simple; búsqueda por número y de referencia de un documento, accederemos al acto legislativo completando el año y número, cuya referencia indicamos arriba, y el tipo de disposición que buscamos, en este caso: Reglamento o Decisión. Una vez que nos aparezca la referencia del documento en cuestión, accedemos a él pinchando en el link **html**. Para conocer todas las modificaciones posteriores de estas normas lo haremos a través de **reseña bibliográfica**. En el cuadro que presentamos arriba sólo incluimos la norma base y sus últimas modificaciones. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que para hacerse con la legislación completa es necesario tener todas y cada una de las modificaciones que ha sufrido con posterioridad.

**ADVERTENCIA:** El contenido de esta ficha es meramente informativo, el conocimiento exacto y completo de esta materia requiere consultar las normas legales publicadas en los correspondientes Diarios Oficiales. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias no se responsabiliza de posibles errores.